

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 371-A-GADMUR-2020**

**WILFRIDO CARRERA DÍAZ  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...]”;*
- Que,** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** El artículo 253 de la norma citada en los considerandos anteriores dispone que: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente [...]”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- señala: *“Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional [...]”;*
- Que,** El artículo 6 del COOTAD establece: *“Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República [...]”;*
- Que,** El artículo 60, letra a) del COOTAD establece que son atribuciones del Alcalde ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui - GADMUR;
- Que,** El artículo 60, letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”) señala las atribuciones de la Máxima Autoridad: *“i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo [...]”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395, de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los

procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

- Que,** el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “[...] *El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*”;
- Que,** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “[...] *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que, junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)*”;
- Que,** De conformidad con los artículos 22 de la LOSNCP; y, 25 y 26 del RGLOSNCP, la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui (GADMUR) mediante resolución administrativa 016-A-GADMUR-2020 de 14 de enero de 2020 resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del GADMUR del ejercicio fiscal año 2020.
- Que,** Dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 14 de enero de 2020, la Unidad de Contratación Pública de la Procuraduría Síndica publicó a través del Portal Institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 del GADMUR junto con la resolución administrativa 016-A-GADMUR-2020.
- Que,** El Ing. Fabián Arturo Osorio Fonseca, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con Memorando Nro. GADMUR-DTIC-2020-1016-M, de fecha 06 de noviembre de 2020, remitió al señor Alcalde, el informe para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 GADMUR, donde en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “[...] *En este contexto, le solicito cordialmente señor Alcalde, se sirva autorizar a la Unidad de Compras Públicas, realice los trámites respectivos de conformidad a la normativa legal vigente a fin de efectuar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) - 2020 de acuerdo al análisis y a la recomendación realizada en el informe antes mencionado. [...].*”;
- Que,** la Máxima Autoridad mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADMUR-DTIC-2020-1016-M, de fecha 06 de noviembre de 2020, en el Sistema de Gestión Documental. dispuso a la Dirección Administrativa, que proceda en el marco de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes; y, mediante sumilla inserta en el mismo documento, la Dirección Administrativa, dispuso a la Unidad de Compras Públicas, el proceder con los trámites correspondientes de conformidad a la normativa legal vigente y a la sumilla del señor Alcalde;

En ejercicio de sus atribuciones;

## RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la catorceava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, de conformidad a los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta Resolución como parte integrante de la misma.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución junto con el Plan Anual de Contratación reformado a través del portal institucional del SERCOP y en la página web institucional del GADMUR de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL.-**

Dada en el despacho de la Alcaldía del GADMUR, en la ciudad de Sangolquí, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veinte.

**WILFRIDO CARRERA DÍAZ**  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**RAZÓN.** - Siento por tal, que la resolución que antecede **371-A-GADMUR-2020**, fue emitida y suscrita por Wilfrido Carrera Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui.-  
**LO CERTIFICO.-** Sangolquí, 09 de **noviembre** de 2020.

**DRA. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUMILLA</b>
<b>ELABORADO POR:</b>	Ab. Salomé Barreno Moncada	Servidora Municipal 6	
<b>REVISADO POR:</b>	Dr. Jorge Sandoval Atapuma	Director Administrativo	